



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE: HOKEN CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. IRMA LAZARO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "HOKEN"; CONVENIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- I.1 Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2 Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.3 Que mediante el Punto 7 de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de Octubre de 2016, fue nombrado el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.4 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

valida con su firma el presente convenio, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.

- I.5 Que la calidad con la que comparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha once de junio de los dos mil quince, así como la certificación del Acta de Instalación del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil dieciséis.
  - I.6 Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en relación con el Trigésimo punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil dieciséis, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que a nombre del Municipio de Atizapán de Zaragoza, firme convenios con diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.
  - I.7 Que en apego a los artículos 87 fracción IV y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, designa al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos como Área Responsable de dar el debido cumplimiento y seguimiento al presente vínculo jurídico.
  - I.8 Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en: Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 91, Colonia El Potrero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- II. Declara "HOKEN" representado en este acto por, la **C. IRMA LAZARO ARIAS**, en su carácter de Representante Legal que:
- II.1 Que es una persona jurídica colectiva, debidamente constituida en términos de las disposiciones legales mexicanas, como lo hace constar con la copia de la escritura pública número 31,921 (treinta y un mil novecientos veintiuno) libro 486 (cuatrocientos ochenta y seis), de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Barragán Abascal, Notario Público Número 171 del Distrito Federal.
  - II.2 Que la **C. IRMA LAZARO ARIAS**, acredita su personalidad como Apoderada Legal, con la escritura relacionada en el inciso inmediato anterior, representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio.



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- II.3 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **HCA160802LT2**, como lo muestra la Constancia de Situación Fiscal de fecha 11 de agosto de 2017 emitida por el Sistema de Administración Tributaria.
- II.4 Que su domicilio fiscal es el ubicado en, Av. Hacienda de Temixco número 32, interior 102, colonia Bosques de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53310 (cincuenta y tres mil trescientos diez), entre Av. Gustavo Baz y Paseo de Echegaray, como lo muestra la Constancia de Situación Fiscal de fecha 11 de agosto de 2017 emitida por el Sistema de Administración Tributaria.
- II.5 Que la **C. IRMA LAZARO ARIAS**, manifiesta ser de nacionalidad mexicana, con domicilio en: C. Cuarta de Cajamarca 23, Fraccionamiento Las Américas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53040, quien se identifica con credencial para votar numero 2573011951214 expedida por el Instituto Federal Electoral y que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados o tableros informativos que se encuentran en el interior del Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a un costado de la Oficialía Común de Partes adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos número 91, Colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975.

II.6 Que "HOKEN" es la organización dedicada a:

La intermediación en la contratación de seguros en riesgos personales y familiares, accidentes y enfermedades en todos sus ramos, riesgos empresariales, daños en todos sus ramos, de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como fianzas en todos sus ramos y sub ramos, mediante el intercambio de propuestas y aceptación y en el asesoramiento para celebrar contratos, en conservarlos o modificarlos, según la mejor conveniencia de los contratantes, así como aquellos actos que sean necesarios para la realización de su objeto social y los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice por considerar que son compatibles, análogos o conexos a lo que les sea propios. En caso de seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, solamente se podrá intermediar para una aseguradora. La sociedad quedara sujeta a todo lo previsto de manera expresa en los estatutos, a las disposiciones generales emitidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y los criterios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

II.7 Que es su voluntad celebrar el presente convenio.



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

III. De "LAS PARTES":

- III.I Que bajo su más estricta responsabilidad se compromete a haber revisado lo establecido en el presente convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de "LAS PARTES" para obligarse mediante el presente instrumento manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento que pudieran provocar nulidad o invalidar todo o en parte el presente instrumento.
- III.II Que están conformes en otorgar el presente convenio bajo los términos que en este instrumento estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo:
- a) Está contemplado por la Ley;
  - b) No contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable;
  - c) No constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún otro convenio o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y
  - d) Constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "HOKEN" y "EL MUNICIPIO" celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de colaboración, consistente en: Contribuir en la economía de los distintos sectores productivos del municipio y de la ciudadanía Atizapense, mediante una vinculación gobierno-empresa y ciudadanía, buscando proveer de descuentos y promociones en distintos comercios y establecimientos adheridos por "EL MUNICIPIO" al programa "Atizapán de los Atizapenses".

- a) Apoyar a empresas y emprendedores Atizapenses a promocionar sus productos y servicios en la localidad, de esta manera coadyuvar a impulsar y dar a conocer al empresario para ampliar su mercado y mejorar su economía.
- b) Dar a conocer los productos y servicios del empresario de la localidad en su entorno.



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- c) Impulsar actividades que generen empleos y fortalezcan el tejido social, incluyendo activamente a las personas y grupos sociales en los procesos de desarrollo.

Colaborando así, en la activación del desarrollo económico del Municipio y bienestar de las familias Atizapenses, a través del programa "Atizapán de los Atizapenses" el cual consiste en: fomentar las unidades económicas de la localidad y el consumo de productos locales.

**Segunda.-"LAS PARTES"** acuerdan formar una Comisión Técnica integrada por un representante de "HOKEN" que esté participando en el programa, así como el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos como Área Responsable de "EL MUNICIPIO" para dar el debido cumplimiento y seguimiento al presente vínculo jurídico, los cuales tendrán voz y voto, y se encargarán de dar seguimiento, supervisión y control continuo y permanente de acuerdo a la actividad desarrollada por el empresario con evaluación de las acciones inherentes al objetivo y duración del presente convenio, comprometiéndose "LAS PARTES" a realizar las acciones siguientes:

- a) Coordinar todas aquellas acciones tendientes a impulsar el desarrollo económico del Municipio, que permita brindar oportunidades de desarrollo para los Empresarios y habitantes de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- b) "LAS PARTES" reconocen que de ninguna manera se tiene o se adquieren derechos ni obligaciones por parte de "EL MUNICIPIO" de carácter legal.

**Tercera.- "EL MUNICIPIO"** está de acuerdo en permitir que "HOKEN", ofrezcan los servicios citados a los empresarios de la Localidad y ciudadanía Atizapense dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme al presente convenio.

**Cuarta.- "EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Evaluar y aprobar el tipo de servicios que se ofrecen a los empresarios de la Localidad y ciudadanía Atizapense para lograr el máximo aprovechamiento del presente instrumento.
- b) Promocionar y Vincular a "HOKEN" con los empresarios de la localidad y ciudadanía Atizapense, para ofrecer los servicios de "HOKEN".
- c) Ofrecer a los asociados al programa "Atizapán de los Atizapenses" una tarjeta de identificación para hacerse acreedores a los beneficios establecidos por "LAS PARTES".



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

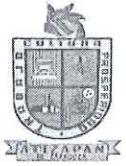
- d) Crear sinergias de mercado con los involucrados en el programa "Atizapán de los Atizapenses" fomentando el consumo de productos locales.
- e) Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.
- f) Exigir a "HOKEN" la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación del servicio.

Quinta.- "HOKEN" se compromete a:

- a) Coadyuvar en la difusión del programa "Atizapán de los Atizapenses".
- b) Ofrecer sus productos y servicios a precios accesibles logrados por "EL MUNICIPIO" a través del programa "Atizapán de los Atizapenses".
- c) Ofrecer diversas ofertas y descuentos atractivos.
- d) Crear sinergias para lograr ser un municipio en donde todos sus habitantes, sin distinción alguna, gocen de los beneficios de descuentos y promociones en diversos comercios y establecimientos afiliados por "EL MUNICIPIO" al programa "Atizapán de los Atizapenses".
- e) Cumplir con la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación de servicios.

No publicar ni divulgar los datos considerados por "EL MUNICIPIO" como confidenciales.

- f) Observar cabalmente las normas de seguridad y administrativas establecidas por "EL MUNICIPIO".
- g) Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.
- h) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" una base de datos de los beneficiados como consecuencia del presente convenio.
- i) Otorgar un 20% de descuento en el seguro de auto con coberturas preferenciales y opción de pago a meses sin intereses con tarjetas participantes.



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

**Sexta.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias para fomentar la actividad económica del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México e incrementar el consumo de productos y servicios locales.

**Séptima.- "LAS PARTES"** reconocen que **"EL MUNICIPIO"** y **"HOKEN"** no serán responsables de los resultados no logrados o de los objetivos no alcanzados en el presente convenio.

**Octava.- "LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por éste concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y sustitutos.

**Novena.-** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados, reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la comisión operativa.

**Décima.-** El presente convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

**Décima Primera.-** Cualquier modificación que altere el contenido de éste convenio y en particular si se refiere a las actividades derivadas del mismo deberá formalizarse por escrito y ser firmado por **"LAS PARTES"**. El incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de **"LAS PARTES"**.

**Décima Segunda.-** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito por alguna de **"LAS PARTES"**, notificando con 30 días de anticipación y sin menos cabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha notificación, dejando a salvo los servicios que estén en curso por parte de **"HOKEN"**.

**Décima Tercera.- "LAS PARTES"** convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por las mismas, por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de ellas o por una comisión integrada por igual número de representantes, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable a 30 días naturales.



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza





2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"


para alguna de las partes por vía de la conciliación, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra cosa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de las cláusulas, lo firman en tres tantos en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Por "EL MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ÁLVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Con fundamento en lo Dispuesto en el Artículo 91  
fracción V de la Ley Orgánica Municipal del  
Estado de México)

  
\_\_\_\_\_  
ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y ASUNTOS  
METROPOLITANOS

Por "AGORIS"

  
\_\_\_\_\_  
C. IRMA LAZARO ARIAS  
HOKEN CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A DE C.V.,

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebran por una parte: *HOKEN CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A DE C.V., S.A. DE C.V.* y por la otra parte "EL MUNICIPIO" de Atizapán de Zaragoza.